



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

02 MAR 2011



Al responder cite este número
OFI11-5748- GCP-0201

Bogotá D.C. jueves, 17 de febrero de 2011

Doctor
DAVID ORLANDO HERNANDEZ
Calle 52ª 28-63 Barrio Galerías
Bogotá, D.C

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/10886 del 10 de febrero de 2011, recibido el 10 de febrero 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Hernández:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de la Concesión Minera No. 20803, en jurisdicción de la vereda Paso Cusiana, municipio de Tauramena, departamento de Casanare, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	0	30.00	1046000.000	1154250.000
0	1	240.00	1046000.000	1154010.000
1	2	250.00	1046250.000	1154010.000
2	3	500.00	1046250.000	1153510.000
3	4	250.00	1046500.000	1153510.000
4	5	750.00	1046500.000	1152760.000
5	6	850.00	1046900.000	1152010.000
6	7	100.00	1047000.000	1152010.000
7	8	350.00	1047000.000	1151660.000
8	9	750.42	1047375.002	1151009.997
9	10	200.00	1047375.002	1150809.997
10	11	883.53	1047775.002	1150009.997
11	12	625.00	1048375.002	1150009.997
12	13	1736.56	1047499.993	1151509.997
13	14	2490.00	1047499.993	1153999.997
14	15	500.00	1046999.993	1153999.997
15	16	903.05	1046247.997	1154499.998



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



OFI11-5748- GCP-0201

16	17	500.00	1046247.997	1154999.998
17	18	248.00	1045999.997	1154999.998
18	19	750.00	1045999.997	1154249.998

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

LORENA BOLIVAR HERRERA
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez *EN*
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Lorena Bolívar

EXT11-10886
R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170